

he acordado sacar a la venta en pública primera subasta y término de veinte días el inmueble que se dirá, para lo que se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 de julio próximo, a las doce horas, y por el precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca ascendente a 4.150.000 pesetas, haciéndose constar que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4.ª de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate y que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo señalado en la escritura de hipoteca.

Inmueble que se subasta

«Un chalé de planta baja construido hacia el centro de la parcela, situado en término de la Eliana, partida Gallipont, compuesto de comedor, varios dormitorios, cocina, aseo y terraza; con una superficie cubierta de noventa metros cuadrados, rodeado todo él de terreno destinado a jardín, con una superficie de novecientos sesenta y siete metros, en total, mil cincuenta y siete metros cuadrados; lindante: por frente, con la calle de

Tabernes Blanques; por derecha, entrando, chalé de don José Llorens Lillo; por la izquierda, el de don Antonio Llorens Lillo; y por el fondo, con calle de José Alegre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria, al tomo 690, libro 20 de La Eliana, folio 87, finca 2.029, inscripción segunda.

Dado en Valencia a 22 de junio de 1982. El Juez, Manuel Soler Gómez.—El Secretario, Vicente Luis Gomis Cebriá.—10.353-C.

VALLADOLID

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia, bajo el número 719-B de 1982, a instancia del Procurador señor Stampa Braun, en el nombre y representación de don Pedro García del Pozo, Profesor mercantil, de esta vecindad, paseo Zorrilla, número 4, contra don Rafael Fernández Blanco y su esposa doña María Inés Fernández del Pozo, con domicilio y paradero desconocido, sobre resolución de contrato de compraventa, y cuantía de pesetas 4.700.000; por medio de la presente cédula se emplaza a mentados demandados en paradero y domicilio ignorado, don Rafael Fernández Blanco y esposa

doña María Inés Fernández del Pozo, a fin de que dentro del término de nueve días hábiles, comparezcan en el proceso declarativo de encabezamiento, personándose en tiempo y forma.

Valladolid, 27 de mayo de 1982.—El Secretario.—3.846-3.

ZARAGOZA

Edicto

Don Julio Boned Sopena, Juez de Primera Instancia número 2 de Zaragoza,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de fallcimiento de don Emilio Conté Magallón, bajo el número 721/82, seguido a instancia de don Luis Conté Alfambra, representado por el Procurador señor Salinas Cervetto; don Emilio Conté Magallenera, hijo del matrimonio habido entre don Santos Conté Gimeno y doña Isabel Magallón Montalbán, nació en Zaragoza el día 22 de mayo de 1908. Tras la guerra civil española dicho señor se ausentó de su domicilio marchando al parecer a Francia, sin que se hayan vuelto a tener más noticias desde el día 14 de febrero de 1944.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza, 7 de mayo de 1982.—El Juez, Julio Boned Sopena.—El Secretario.—2.940-4. y 2.ª 5-7-1982

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

GALICIA

16933

RESOLUCION de 11 de junio de 1982, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 33.531.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en Santiago, calle General Pardiñas, 12-14, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la línea a media tensión, aérea a 20 KV., al centro de transformación de Foxo, centro de transformación, aéreo de 25 KVA. y red de baja tensión en Foxo, Pousada y Arneso (Valle del Dubra), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1963, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la línea a media tensión, aérea, a 20 KV., con origen en la existente, propiedad de FENOSA, denominada «Villardo-Anxeriz» y término en el centro de transformación que se proyecta. Centro de transformación tipo intemperie, en Foxo de 25 KVA., con relación de transformación 15-20 ± 2,5-5-7-5 por 100/0,398-0,230 KV., alimentado por la línea anterior. Red de baja tensión de Foxo, Pousada y Arneso.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 11 de junio de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—4.169-2. ▲

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

16934

DECRETO de 29 de marzo de 1982, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se distribuyen las competencias transferidas a la Diputación General de Aragón, en materia de Agricultura, por el Real Decreto 3544/1981, de 29 de diciembre.

Aprobado el desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Agricultura de la Diputación General de Aragón por Orden de la Comisión de Gobierno de 25 de enero de 1982 y efectuada la transferencia de competencias en materia de Agricultura de la Administración Central al Ente Preautonómico aragonés por Real Decreto 3544/1981, de 29 de diciembre, es necesario proceder a la correspondiente distribución de dichas competencias entre los diversos órganos de la citada estructura, de acuerdo con los principios de eficacia en la gestión, coordinación y desconcentración.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Agricultura, emitido dictamen de la Asesoría Jurídica y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de marzo de 1982, dispongo:

Artículo 1.º Las competencias transferidas a la Diputación General de Aragón por el Real Decreto 3544/1981 se ejercerán conforme a las prescripciones establecidas en la presente disposición.

Art. 2.º Corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en relación con las competencias a ésta transferidas en materia de Agricultura, además de aquellas propias de su condición de superior Órgano de Gobierno del Ente Preautonómico y de las atribuidas por el Reglamento de Régimen Interior, las siguientes:

A) En materia de Extensión Agraria:

La aprobación de los programas de trabajo regionales para orientar la labor de las Agencias Comarcales encaminadas a capacitar a los agricultores, promoviendo y guiando sus acciones para mejorar las explotaciones agrarias y el entorno familiar y comunitario.

B) En materia de Enseñanza Profesional y Capacitación de Agricultores:

La aprobación del programa de Enseñanzas regladas a desarrollar por los Centros de Capacitación transferidos.